

Nota:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 18, 19 y 20 de su Reglamento, se comunica que a la fecha ninguna dependencia y entidad federal ha proporcionado información para efectos estadísticos, respecto de algún proyecto de asociación público privada a su cargo”.

NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRE DEL RAMO

SECCIÓN I

- I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;
- II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- IV. La viabilidad jurídica del proyecto;
- V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. La rentabilidad social del proyecto;
- VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales;
- VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- IX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

SECCIÓN II

- a) Nombre del proyecto;
- b) Número de licitación y/o registro del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet;
- c) Nombre del convocante;
- d) Nombre del desarrollador;
- e) Plazo del contrato de asociación público-privada;
- f) Monto total del proyecto;
- g) Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
- h) Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;
- i) Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 14 fracción IX;
- j) Otra información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere relevante.

Nota:

El presente instrumento constituye únicamente un registro para efectos estadísticos de los proyectos APP. La SHCP no avala ni convalida la información proporcionada por las dependencias y entidades.

En términos de lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, la información reportada por las dependencias y entidades será de carácter público, a excepción de aquella considerada como reservada o confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.